BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba CORAZON DE MI PAIS

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVIII - **Nº 85**
CORDOBA, (R.A.) **VIERNES 4 DE MAYO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo la "X Edición del Foro Internacional de Emprendedores"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 132

Córdoba, 22 de Marzo de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "X Edición del Foro Internacional de Emprendedores", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo entre del 14 al 19 de mayo de 2007, en la localidad de Tanti -Departamento Punilla.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Foro convoca a más de quinientos participantes entre 16 y 23 años de más de quince países del mundo, con el objeto de brindarles una oportunidad única para desarrollar el liderazgo y el espíritu emprendedor.

Que la institución promueve programas del tipo "aprender haciendo", los que permiten a los jóvenes conocer desde la práctica y apropiarse de contenidos de la Ciencia de la Administración y de las Ciencias Económicas, tendientes a resolver situaciones problemáticas en el mundo de los negocios y brindar soluciones creativas a los mismos.

Que actividades de esta naturaleza contribuyen a la adquisición de competencias fundamentales para el desenvolvimiento en el mundo del trabajo, de los negocios y empresas, a partir de la proyección, producción y comercialización.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la Fundación Junior Achievement Córdoba, viene desarrollado experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "X Edición Del Foro Internacional de Emprendedores", el que Organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo entre el 14 al 19 de mayo de 2007, en la localidad de Tanti - Departamento Punilla.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 161

Córdoba, 24 de Abril de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0435-053627/07, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se dictó el Decreto Nº 310 de fecha 6 de Marzo de 2007, mediante el cual se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, incendios y ataque de tucuras "Langosta quebrachera" (Tropidacris colaris) a varias Pedanías y Departamentos del territorio provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 19º del citado Decreto faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que considere convenientes para la instrumentación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que a los fines de implementar la prórroga de las cuotas 04/2006 y 01/2007 del Impuesto Inmobiliario Rural Básico, Tasa Vial y la parte proporcional correspondiente al Adicional del mismo, como así también la exención de las cuotas 01/2007, 02/2007 y 03/2007 del Impuesto Inmobiliario Rural Básico, Tasa Vial y la parte proporcional correspondiente al Adicional de dicho Impuesto, las que se nominan en los Arts. 5º, 7º, 8º, 10º, 11º, 13º y 14º del Decreto Nº 310/07, es necesario especificar las parcelas rurales explotadas por los productores damnificados por sequía, incendios y ataque de tucuras "Langosta quebrachera" (Tropidacris colaris) en los Departamentos y Pedanías

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 15

Córdoba, 15 de Febrero de 2007

Expediente Nº 0045-013879/06.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01222/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consorcio Caminero Regional Nº 19", por la suma de $ 594.979,32.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 19, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 03/07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al "Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve Con Treinta y Dos Centavos ($ 594.979,32), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve Con Treinta y Dos Centavos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 161

enumerados en los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º de la norma legal mencionada.

Que se han confeccionado los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a las parcelas afectadas a partir de lo consignado por los productores damnificados en sus respectivas declaraciones juradas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las atribuciones conferidas por el Art. 19º del Decreto Nº 310/07 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 176/07,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS RESUELVE:

1º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados por sequía declarados en Emergencia Agropecuaria mediante Decreto Nº 310/07, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con dos (2) fojas y Anexo II con catorce (14) fojas, respectivamente.

2º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondiente a los productores olivícolas afectados por sequía declarados en Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 310/07, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo III con seis (6) fojas.

3º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondiente a los productores agropecuarios afectados por incendios declarados en Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 310/07, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo IV con dos (2) fojas.

4º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados por ataque de tucuras "Langosta quebrachera" (Tropidacris colaris) declarados en Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 310/07, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo V con dos (2) fojas.

5º.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el Subsecretario de Agricultura podrán emitir certificaciones, conforme el modelo aprobado oportunamente.

6º.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas, demás que correspondan y archívese.-

DR. DANIEL EDUARDO CARIGNANO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS.-

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 15

($ 594.979,32), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a: Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12, Parcial: 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1357

Córdoba, 18 de octubre de 2006

VISTO: el expediente Nº 0427-012020/2006 del Ministerio de la Solidaridad.

Y CONSIDERANDO:

Que dentro del PROGRAMA "RECONSTRUCCIÓN SOCIAL" no se pueden obviar aspectos esenciales del desarrollo humano, tales como la sustentabilidad de la vivienda, comprendiendo ésta, no sólo la provisión de los servicios públicos elementales, sino también el cumplimiento de las cargas públicas impuestas por el mismo Estado en el cual se encuentran comprendidos.

Que posibilitar dicho cumplimiento a sectores de la sociedad que no se encuentran en condiciones económicas suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, es fundamental a los fines de hacer efectiva una política de inclusión social.

Que la Ley Provincial 8835 -Carta del Ciudadano-, establece como derecho de las personas en su relación con el Estado (Artículo 4º), el "...Obtener prestaciones y servicios públicos de calidad, efectivos para satisfacer sus necesidades y en plazos adecuados" y, concordantemente dispone que "...Tales prestaciones y servicios deberán prestarse mediante métodos y tecnologías modernos, centrados en la satisfacción del ciudadano y darán ayuda -de manera equitativa- a quienes más lo necesiten". Asimismo, encuadra dentro de los derechos de los usuarios de servicios públicos, el derecho a "...Exigir la prestación de los servicios de acuerdo a los niveles de calidad y eficiencia establecidos en el contrato o título habilitante de la prestación".

Que atento a la experiencia recogida de la aplicación de la Tarifa Social, conforme a lo acordado en el Convenio Marco suscripto entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), la cual ha permitido la incorporación de miles de familias que se encontraban excluidas socialmente, aumentando la expansión del servicio y reduciendo los indices de incobrabilidad, las pérdidas no técnicas y los daños de las redes de distribución, es que resulta conveniente la implementación de una Tarifa Solidaria que amplíe el universo de beneficiarios y también contemple el servicio público de distribución de agua potable.

Que asimismo, los servcios públicos tales como el agua potable y la energía son bienes imprescindibles que mejoran la calidad de vida y permiten el crecimiento económico.

Que el presente Programa está inspirado en elementales fines sociales amparados en la Constitución de la Nación y de la Provincia de Córdoba, toda vez que los precitados servicios determinan condiciones de vida, desarrollo familiar y social.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de la Solidaridad bajo el Nº 000398/2006 y lo informado por Fiscalía de Estado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DE LA CREACIÓN

Créase el Programa "Tarifa Solidaria" como uno de los componentes del Programa Provincia de "Reconstrucción Social", con ámbito de cobertura en toda la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DEL OBJETIVO

El objetivo del Programa "Tarifa Solidaria" es reducir los gastos de tarifas e impuestos de la vivienda de las familias que se enceuntran bajo la línea de pobreza de la Provincia de Córdoba a través de un régimen de tarifa social para servicios públicos y la disminución o exención del impuesto inmobiliario para la vivienda que habite el beneficiario y de la que sea propietario o poseedor a título de tal del referido inmueble.

ARTÍCULO 3º.- DE LOS HOGARES BENEFICIARIOS

A los fines de definir la cobertura del presente Programa se tendrán en cuenta los valores de las líneas de pobreza y de indigencia que periódicamente difunde el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). La reglamentación podrá fijar pautas adicionales a tener en cuenta a los efectos de alcanzar una focalización adecuada de las familias.

ARTÍCULO 4º.- Los hogares beneficiarios serán categorizados en dos tipologías:

a. **HOGARES POBRES:** se entendrá por tales a aquellos hogares cuyos ingresos sean iguales o superiores a la línea de indigencia pero inferiores a la línea de pobreza de acuerdo a la metodología que utiliza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

b. **HOGARES INDIGENTES:** incluye a hogares cuyos ingresos son inferiores a la línea de indigencia.

La reglamentación fijará periódicamente estos valores en función de las pautas antes señaladas.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS BENEFICIOS

En el marco de este Programa se otorgarán los siguientes beneficios:

Tipología de beneficiario	Beneficio	
	Tipo	Características
HOGARES POBRES	Tarifa de Energía Eléctrica	Se aplicará la tarifa establecida por el ERSeP para usuarios de Tarifa Social contemplada en el acápite 1.1.1. del Cuadro Tarifario vigente de EPEC. Por el consumo bimestral que exceda los 400 KW, se aplicará tarifa normal. Se exceptúa del pago del Impuesto de Lucha contra el Fuego.
	Tarifa de Agua Potable	50% de reducción en la tarifa correspondiente y hasta un límite de 25 m mensuales. Por el consumo en exceso se aplicará tarifa normal.
	Impuesto Inmobiliario	Los propietarios o poseedores a título de dueño que tengan deuda deberán abonar un Impuesto anual de $ 48 por todo concepto a partir del 1º de enero de 2007. A los fines de cancelar la totalidad de la deuda hasta el 31/12/2006 recibirán instrumentos legales de pago, que les serán entregados en carácter de subsidios no reintegrables. En caso de que el contribuyente esté al día con el pago del Impuesto su obligación será reducida a $ 24 anual.
HOGARES INDIGENTES	Tarifa de Energía Eléctrica	Se aplicará la tarifa establecida por el ERSeP para usuarios de Tarifa Social contemplada en el acápite 1.1.2 del Cuadro Tarifario vigente de EPEC. A partir del consumo que exceda de los 200 KW bimestrales, se les dará igual tratamiento que para los hogares pobres. Se exceptúa del pago del Impuesto de Lucha contra el Fuego.
	Tarifa de Agua potable	Exentos del pago de la tarifa correspondiente hasta un límite de 25 m mensuales. Por el consumo en exceso

	se aplicará tarifa normal.
Impuesto Inmobiliario	Exento del pago de impuesto. En caso de tener deuda, podrá cancelar la totalidad existente calculada al 31/12/2006 recibirán instrumentos especiales de pago, que les serán entregados en carácter de subsidios

ARTÍCULO 6º.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Para acceder al Programa "Tarifa Solidaria" el titular de la vivienda deberá inscribirse completando el formulario que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal y seguir los procedimientos que establezca la Reglamentación.

ARTÍCULO 7º.- DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

La información volcada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada y será verificada y analizada su veracidad a través de cruces de bases de datos y del trabajo de campo que realice el personal técnico específicamente asignado a tales fines. Estos deberán realizar una encuesta ambiental y elevar un informe socio-económico del grupo familiar correspondiente a cada solicitante, recomendando la incorporación o el rechazo del postulante en función de la ponderación de las condiciones de admisibilidad y en la categoría que se incluye. Este informe es condición indispensable para que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) disponga la incorporación del postulante como beneficiario del Programa.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será responsable del procesamiento de las solicitudes y luego de evaluar los informes socio-económicos, resolverá la calificación de cada solicitante e informará periódicamente el listado de beneficiarios a cada uno de los organismos intervinientes.

ARTÍCULO 8º.- El titular de la vivienda está obligado a comunicar cualquier novedad que implique un cambio en la situación socio-económica del hogar. Sin perjuicio de ello, los cruces de bases de datos deberán realizarse de manera periódica en base a rutinas prefijadas y se podrá disponer de nuevas visitas por parte de los Asistentes Sociales autorizados a efectos del revalúo del hogar.

ARTÍCULO 9º.- DEL CONTROL SOCIAL

La lista detallada y actualizada de todos los hogares beneficiarios del Programa deberá estar publicada de manera permanente en Internet, especificando adicionalmente las altas y bajas de cada mes.

ARTÍCULO 10º.- DE LOS ORGANISMOS INTERVINIENTES

Cada Organismo interviniente como consecuencia de la aplicación de los beneficios descriptos en la presente será responsable del cumplimiento de las actividades que a cada uno se le asigne para alcanzar con eficacia y eficiencia el objetivo del presente Programa.

ARTÍCULO 11º.- DE LA GESTIÓN

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será el responsable de sustanciar las solicitudes del mencionado beneficio.

Asimismo, será responsable de suscribir los Convenios que fueren menester con los Colegios de Profesionales o Entidades Públicas o Privadas pertinentes a los fines de la evaluación de los hogares postulantes, en base a las pautas que fije la Autoridad de Aplicación. En tal sentido, será el Organismos responsable de producir los listados con las altas y bajas de beneficiarios con su categorización.

También deberá interactuar con los prestadores de los servicios públicos involucrados y gestionar los Convenios respecivos los que deberán contemplar metodologías homogéneas para el cálculo de la tarifa social.

ARTÍCULO 12º.- INVITACIÓN

Se invita a los Municipios y Entidades Públicas o Privadas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de distribución de agua potable que operan en el ámbito de la Provincia de Córdoba adherirse al presente Programa.

ARTÍCULO 13º.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Unidad de Coordinación del Programa de "Reconstrucción Social" será la Autoridad de Aplicación del Programa. En tal sentido tendrá facultades para dictar la normativa interpretativa; modificar con carácter general los beneficios previstos en este Decreto; ejercer funciones de coordinación de las actividades del presente Programa y asistir técnicamente a los Organismos intervinientes.

ARTÍCULO 14º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Cooperación a firmarse entre el Ministerio de la Solidaridad y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) el que como Anexo II compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal y, facúltase a las partes a suscribirlo.

ARTÍCULO 15º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Solidaridad y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 16º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 32 - 23/03/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 3 correspondientes a la jurisdicción Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que consta de Una 81) foja útil y de Ajuste de Crédito Nº 7 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución. Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Mil ($ 6.300.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Programa	Código	Denominación	Incremento
250	25	Contribuciones Figurativas	6.300.000
250	25-01	Constrib. De Organismos y Programas que Integran el Ppto. General	6.300.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

Categoría Program.	Partida PR PA SP	Denominación	Incremento
708	26	Erogaciones Figurativas - Otras	6.300.000
	26-01	Transf..a Organismos y Programas que integran el Ppto. General	6.300.000
	26-01-01	Área Central del MOP	6.300.000

S/ Expte. Nº 0053-048670/2007.-

RESOLUCION Nº 37 - 28/03/07 - Autorizar la transferencia de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000) a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al Segundo cuatrimestre del año 2007, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/04/003, que tiene por objeto "Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba", s/ Expte. Nº 0027-034712/2007.-

RESOLUCION Nº 44 - 10/04/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 5 el que consta de Dos (2) fojas útiles, el Ajuste de Crédito Nº 6 el que consta de Tres (3) fojas útiles, el documento de Ajuste de Crédito Nº 1 el que consta de Una (1) foja útil correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ajuste de Crédito Nº 9 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones ($ 45.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Programa	Código	Denominación	Incremento
250	25-01	Conctrib. De Organismos y Programas que Integran El Ppto. General	15.000.000
261	25-01	Contrib. De organismos y Programas que Integran del Ppto. General	15.000.000
265/1	25-01	Contrib. De Organismos y Programas El Ppto. General	15.000.000
		TOTAL	45.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

Categoría Program.	Partida PR PA SP	Denominación	Incremento
708	26-01-01	Área Central del MOP	15.000.000
	26-01-02	Dirección Provincial de Vialidad	15.000.000
	26-01-03	Dirección Provincial de Vivienda	15.000.000
		TOTAL	45.000.000

S/ Expte. Nº 0045-013968/2007.-

RESOLUCION Nº 48 - 12/04/07 - Crear el Fondo Permanente "M" - Seguridad Vial y prevención - Cuenta Especial Ley 8560", por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000), teniendo como límite para cada pago hasta el índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 5901, del que será responsable el Director de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0182-025182/2007.-

RESOLUCION Nº 38 - 28/03/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documento de Ajuste de Crédito Nº 7 correspondientes a la jurisdicción Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, el que consta de Una (1) foja útil y Ajuste de Crédito Nº 8 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0165-076199/2007.-

RESOLUCION Nº 45 - 11/04/07 - Ampliar el Fondo Permanente "A" - Gastos Generales del Ministerio de Seguridad, hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000) y los Fondos Permanentes: "C" - Agencias Privadas - Cuenta Especial; "T" Accidentes de Tránsito" Cuenta Especial - y "H" - Seguridad Náutica - hasta la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000), cada uno, de los que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad, s/ Expte. Nº 0524-028530/2007.-

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 3 - 15/03/07 - Autorizar la Contratación Directa con la firma "Electricidad Ivan" de Iván Fabricio Grillo, por un servicio de corrección del Factor de Potencia Medio Medido (Coseno Fi) de los tres medidores de energía instalados en el edificio que ocupa la Dirección General de Rentas de esta Ciudad, según Presupuesto de la citada firma, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0034-055326/2006.-

GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 13 - 27/03/07 - Adjudicar el Concurso de Precios Nº 16/06 autorizado por Resolución Nº 088/06 de esta Gerencia, por el servicio de guarda y custodia de archivos de dependencias del Ministerio de Finanzas y provisión de software para control documental, a la firma Box / Custodia de Archivos S.A., por el menor precio, por el término de dos (2) años, a un monto mensual de $ 1.551,22, lo que hace un total general de Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintinueve Con Veintiocho Centavos ($ 37.229,28), estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el Nº 6517 e Ingresos Brutos al Nº 270-17127-3, s/ Expte. Nº 0027-033721/2006.-